

ACTA N° 14.785

SESIÓN DEL JUEVES 08 DE ABRIL DE 2021

En Montevideo, a los ocho días del mes de abril de dos mil veintiuno, a las quince horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría, Vicepresidente Lic. Marcos Laens y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría el señor Secretario *ad-hoc* de Directorio Pablo Lorenzo.

Están presentes los señores Gerente General Ec Álvaro Carella, Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta y Asesor de Presidencia Dr. Álvaro Diez de Medina.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0089

Expediente N° 2017-52-1-10414 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - ACCESA SA - SERVICIOS DE "CONTACT CENTER" PARA LA ATENCIÓN DE AHORRISTAS Y PÚBLICO EN GENERAL - Se dispone la contratación directa de la empresa ACCESA SA por el plazo de tres meses y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 30 de marzo del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: La resolución de Directorio N° 0069/18 de fecha 28 de febrero de 2018, por la que se contrató directamente al amparo del numeral 1, literal C, del artículo 33° del TOCAF, a ACCESA SA para la prestación de los servicios de "Contact Center" en la atención de ahorristas y público en general.

CONSIDERANDO: I) Que por resolución de Directorio N° 0069/18 se estableció que el contrato tendría un año de duración renovable en forma automática hasta un máximo de cuatro períodos anuales, totalizando cinco años.

II) Que, habiéndose cumplido las instancias correspondientes, el contrato con ACCESA SA fue renovado por el BHU en dos

oportunidades, estando vigente la contratación hasta el 31 de marzo de 2021.

III) Que la Ley 19.889 modificó el numeral 1, literal C, del artículo 33° del TOCAF, eliminando la posibilidad de contratar directamente con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales.

IV) Que no es posible entonces proceder a renovar por un año la contratación con la empresa ACCESA SA al amparo de lo establecido en el numeral 1, literal C, del artículo 33° del TOCAF.

V) Que, sin perjuicio de lo expresado, en virtud de que se entiende que los servicios que presta ACCESA SA son imprescindibles en el apoyo de la gestión comercial del BHU, al amparo del Art. 33 Lit. C y 44 del TOCAF se dispondrá la contratación directa de la empresa ACCESA SA por el plazo de tres meses por la suma de \$ 977.349 más IVA, a los efectos de que continúe prestando sus servicios al BHU.

VI) Que durante el lapso de la contratación directa indicada en el RESULTANDO V), el Departamento Compras y Contrataciones deberá instrumentar una licitación abreviada ampliada con el fin de contratar una empresa que ofrezca los servicios que hoy se están contratando a la empresa ACCESA SA.

RESUELVE: 1.- Comunicar a la empresa ACCESA SA que no es posible proceder a la renovación anual de la contratación para la prestación de los servicios de "Contact Center" en virtud de que el actual numeral 1, literal C, del artículo 33° del TOCAF no lo permite.

2.- Disponer la contratación directa de la empresa ACCESA SA, al amparo de lo establecido en el artículo 33, literal C, y artículo 44 del TOCAF, por el plazo de tres meses por la suma de hasta \$ 977.349 más IVA, a los efectos de que continúe prestando los servicios hasta el día 30 de junio de 2021, en el entendido que dichos servicios son imprescindibles en el apoyo de la gestión comercial del BHU.

3.- Encomendar al Departamento Compras y Contrataciones la realización de un procedimiento competitivo de licitación abreviada ampliada con el fin de contratar una empresa que provea al BHU los servicios que actualmente presta la empresa ACCESA SA".

Expediente Nº 2017-52-1-02270 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - REPARACIÓN DEL MURO CORTINA DEL EDIFICIO BHU-ANTEL - Se autoriza y solicita a Antel la supervisión de la obra y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 22 de marzo del corriente, que se transcribe a continuación:

VISTO: I) Lo dispuesto por las resoluciones de Directorio números 0196/19 de fecha 20 de marzo de 2019 y 0276/20 de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueban la transacción judicial.

II) La necesidad de contar con la supervisión de la Dirección de Obra de reparación del Muro Cortina Padrón Nº 14.698 de la ciudad de Montevideo, la cual, se sugiere sea llevada a cabo por técnicos arquitectos de ANTEL.

RESULTANDO: I) Que según transacción judicial celebrada entre BHU/ANTEL y TEYMA SA en autos caratulados: “BHU y otro c/Teyma Uruguay SA – Daños y perjuicios.” IUE 2-48083/2016, tramitada ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1º Turno, se acordó la reparación del Muro Cortina.

II) Que el acuerdo referido en el numeral 2.1 expresa que *"Los costos presupuestados incluyen un Ingeniero responsable como Director de Obra por parte de Teyma, la supervisión que sobre esa Dirección de Obra resuelvan hacer BHU/Antel será por su cuenta."*

III) Que según deliberaciones mantenidas entre el Banco Hipotecario del Uruguay y Antel se entendió pertinente, que ANTEL sea el organismo encargado de la supervisión de la Dirección de Obra, en tanto el BHU no cuenta actualmente con personal profesional idóneo para ello.

IV) Que la supervisión se efectuará, sin costo, ni cargo alguno para el BHU, otorgando este Banco facultades suficientes al equipo de Arquitectos de Antel, renunciando anticipadamente a efectuar cualquier reclamo contra Antel, ni contra ningún funcionario que dicha Administración encomiende directa o indirectamente a la supervisión de la Dirección de Obra, salvo dolo o culpa grave en el accionar de los mismos, reservándose el derecho de designar en cualquier momento y previa notificación,

un representante del BHU para el ejercicio de la supervisión conjunta con Antel.

CONSIDERANDO: I) Que ANTEL cuenta con un equipo capacitado y con experiencia en obras de esta índole, por lo que se valora como beneficioso para el BHU, en tanto este último no cuenta actualmente con personal profesional idóneo para ello.

II) El informe producido por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 22 de marzo de 2021.

RESUELVE: 1.- Se autoriza y solicita a Antel la supervisión de la Dirección de Obra de la reparación del Muro Cortina Padrón N° 14698 de la ciudad de Montevideo, sin que ello genere costo alguno para el BHU y en las condiciones referidas en el RESULTANDO IV).

2.- Comunicar la presente resolución a Antel".

N° 0093

Expediente N° 2021-52-1-01477 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - REINTEGRO A FUNCIONARIOS POR CONCEPTO DE GUARDERÍA PARA EL EJERCICIO 2021 - Se actualiza el importe a abonar a partir del 1° de abril de 2021.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, con fecha 16 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que por resolución de Directorio N° 0277/04 de fecha 9 de marzo de 2004, entre otras medidas, se dispuso la instauración de una prestación por concepto de gastos de guardería a funcionarios con hijos de entre 45 días y 5 años de edad, que sería abonada contra la presentación del recibo formal expedido por la institución educativa seleccionada.

RESULTANDO: Que el valor que se abona por ese concepto es en función del costo de la Guardería de AEBU por una jornada de 4 horas diarias de lunes a viernes.

CONSIDERANDO: Que por nota recibida el 15 de marzo de 2021, la Guardería de AEBU nos informa que la cuota del Jardín asciende a \$ 6.950 (pesos uruguayos seis mil novecientos cincuenta).

RESUELVE: Establecer a partir del 1° de abril de 2021, en \$ 6.950 (pesos uruguayos seis mil novecientos cincuenta) el importe mensual máximo por hijo de la partida a reintegrar a funcionarios por concepto de gastos de guardería".

Expediente Nº 2021-52-1-00493 - ÁREA COMERCIAL - JEFATURA DEL DEPARTAMENTO ATENCIÓN PERSONALIZADA - ASIGNACIÓN DE FUNCIONES - Se asignan funciones al Sr. Alejandro Pereyra y se adoptan otras medidas sobre el particular.

VISTO: La situación planteada por el Área Comercial con fecha 1º de febrero del corriente, señalando la acefalía de la jefatura del Departamento Atención Personalizada.

CONSIDERANDO: I) Que plantea en obrados la necesidad de contar con lo que se denomina un “Gobierno del Salón” y de allí la relevancia de avanzar con el modelo de gestión emergente de los avances que surgen del Proyecto Clientes, para lo cual se entiende impostergable la asignación de un funcionario responsable de esa función.

II) Que se sugiere la asignación de funciones al Sr. Alejandro Pereyra sustentando la propuesta en el conocimiento de la organización por parte del funcionario, en su conocimiento del negocio y los buenos antecedentes en la conducción de equipos, consideraciones que son consistentes con los antecedentes reflejados en sus evaluaciones de desempeño.

III) Que se propone que, en caso de compartirse la propuesta y a efectos de no resentir la gestión de la Sucursal Ciudad de la Costa, se asignen funciones como Gerente 1 de Sucursal a la funcionaria Nancy Torres, quien actualmente se desempeña en dicha filial.

IV) Que la División Capital Humano, en informe de fecha 19 de febrero del corriente, comparte la necesidad de contar en el muy corto plazo con el efectivo desempeño del rol correspondiente al puesto de Jefe de Departamento Atención Personalizada, en función de la realidad existente en el Área Comercial tanto en la situación comercial descrita por sus responsables como por la situación general en cuanto a disponibilidad de recursos humanos y necesidad de liderazgo enfocado directamente a la atención de nuestros clientes.

V) Que el artículo 44º del Presupuesto establece que el Directorio podrá asignar funciones de cargos pertenecientes al escalafón Gerencial -entre otros-, en cuyo caso los funcionarios percibirán como complemento mientras dure su desempeño, la diferencia retributiva entre su situación presupuestal y la correspondiente al sueldo del cargo cuya función le fuera asignada.

SE RESUELVE: 1.- Asignar funciones como Jefe de

Departamento, en la posición Departamento Atención Personalizada, al Sr. Alejandro Pereyra.

2.- Disponer la subrogación de la Sra. Nancy Torres al cargo de Gerente 1 de Sucursal, en la posición correspondiente a la Sucursal Ciudad de la Costa.

Nº 0095

Expediente Nº 2021-52-1-00995 - GERENCIA GENERAL - PROYECTO INMUEBLES - FUNCIONARIA SRA. MARÍA EMILIA RODRÍGUEZ - COMPENSACIÓN POR APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS - Se asigna la compensación prevista en el artículo 26 de las normas presupuestales vigentes.

VISTO: El planteo formulado por la Gerencia General, mediante el cual propone asignar la compensación por aplicación de conocimientos técnicos a la funcionaria Sra. María Emilia Rodríguez, en virtud de que su desempeño en el Proyecto Inmuebles implica el desarrollo de tareas que requieren de su formación profesional como Arquitecta.

CONSIDERANDO: I) Que la compensación referida se encuentra prevista en el artículo 26 de las normas presupuestales y resulta aplicable a la funcionaria mencionada en la medida que posee el título de Arquitecta expedido por la Universidad de la República.

II) Que la División Capital Humano, en actuación de fecha 18 de marzo del corriente, sugiere acceder a lo solicitado.

III) Que el Departamento Presupuesto, con fecha 19 de marzo del corriente, informa que la erogación resultante cuenta con disponibilidad suficiente.

SE RESUELVE: Asignar la compensación por aplicación de conocimientos técnicos, prevista en el artículo 26 de las normas presupuestales vigentes, a la funcionaria Sra. María Emilia Rodríguez.

Nº 0096

Expediente Nº 2019-52-1-08108 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE VACANTES DE ADMINISTRATIVO 3 - PROPUESTA DE DESIGNACIÓN - Se remite propuesta de designación a la Oficina Nacional del Servicio Civil y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 6 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución de Directorio 0770/19, de fecha 15 de noviembre de 2019, mediante la cual se autorizó la realización de un llamado a concurso entre funcionarios públicos para la provisión de cargos de Administrativo 3 pertenecientes al Escalafón Administrativo y se aprobaron las bases generales y particulares respectivas.

CONSIDERANDO: I) Que por resolución 0308/20 de fecha 20 de marzo de 2020, el Directorio homologó lo actuado por el Tribunal Evaluador actuante en el concurso de que se trata.

II) Que el resultado de las etapas puntuables dispuestas en las bases generales determina el orden de prelación de los concursantes, condicionado a que superen la instancia prevista como etapa 5 (Examen Médico – Etapa Eliminatoria) de las bases generales.

III) Que la División Capital Humano en su informe de fecha 6 de abril de 2021 propone promover la designación de 16 nuevos funcionarios.

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo 97, literal C, de la Carta Orgánica (Ley N° 5.343) y el artículo 16 del Estatuto del Funcionario del Banco Hipotecario del Uruguay (Decreto del Poder Ejecutivo 353/994).

RESUELVE: 1.- Promover la designación de los 16 concursantes que se detallan a continuación, para ocupar cargos de Administrativo 3, atento al premencionado informe de la División Capital Humano, condicionado a lo enunciado en el numeral II) del CONSIDERANDO de la presente resolución.

CI	NOMBRE	1er APELLIDO	2do APELLIDO
CASA CENTRAL			
4.759.317-7	Virginia	GÓMEZ	RODRÍGUEZ DE LIMA
4.559.451-1	Camilo	GÓMEZ	MONTOLI
5.033.968-1	Diego	DUDOK	VANONI
4.531.946-6	Verónica	GONZÁLEZ	BRIENZA
4.394.424-9	Juan	LEAL	SOTO
4.737.610-7	Tania	FONTES	ROBAINA
4.953.307-4	Florencia	TEJEIRA	NUIN
4.834.326-0	Natalia	BARREIRO	GÓMEZ

CIUDAD DE LA COSTA			
5.111.728-6	Gloria	CAIMI	GASPERINI
MALDONADO			
4.624.893-7	María	NOGUEIRA	PALOMINO
MELO			
5.187.697-7	Yaquelin	DUARTE	CACERES
5.043.787-3	María	RIVERO	CALDAS
RIVERA			
5.233.149-3	Carla	CASTILLO	COITIÑO
4.450.695-3	Yessica	SILVEIRA	AMADO
SALTO			
4.409.700-1	Guillermo	SIERRA	MACHADO
4.600.046-2	Sebastián	FRANCIA	CESARINI

2.- Recabar el pronunciamiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil respecto a las designaciones propuestas".

Nº 0097

Expediente Nº 2019-52-1-04385 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - CONTRATACIÓN DE PASANTE PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES EN SUCURSAL SALTO - Se dispone la contratación del pasante que se detalla y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 25 de marzo del corriente, que se transcribe a continuación:

"VISTO: La necesidad de reponer un cupo de pasantías para Sucursal Salto.

RESULTANDO: Que el Departamento Desarrollo de RRHH contactó a un aspirante de la lista de prelación vigente.

CONSIDERANDO: Que se encuentra vigente la lista de aspirantes según RD 0425/19 de fecha 24 de julio de 2019.

RESUELVE: 1.- Disponer la contratación, en régimen de Pasantías (Ley Nº 18.719, Decreto Nº 53/011), al amparo del artículo 4º de la Ley Nº 19.122, por un plazo de 18 meses, para su desempeño en Sucursal Salto, con una retribución mensual nominal de 5.6875 BPC (Base de Prestaciones y Contribuciones) y un régimen horario de 32,5 horas semanales al Sr. Emanuel Acosta, CI 4.775.630-5.

2.- Condicionar la referida contratación a la validez de la documentación de ingreso requerida por el Departamento Administración de Recursos Humanos y al informe de la ONSC respecto a los antecedentes de los postulantes.

3.- Encomendar a la División Capital Humano la coordinación del ingreso efectivo en la medida que queden disponibles los cupos establecidos presupuestalmente para el régimen de Pasantías".

Nº 0098

Expediente Nº 2018-52-1-09913 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - CONTRATACIÓN DE PASANTES PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES EN CASA CENTRAL - Se dispone la contratación de ocho pasantes y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 26 de marzo del corriente, que se transcribe a continuación:

VISTO: La necesidad de contratar ocho cupos de pasantías para Casa Central.

RESULTANDO: Que el Departamento Desarrollo de RRHH contactó a ocho aspirantes de la lista de prelación vigente.

CONSIDERANDO: Que se encuentra vigente la lista de aspirantes según resolución de Directorio 0021/19 de fecha 11 de enero de 2019.

RESUELVE: 1.- Disponer la contratación, en régimen de Pasantías (Ley 18.719, decreto 53/011) por un plazo de 18 meses, para desempeñarse en Casa Central, con una retribución mensual nominal de 5.6875 BPC (Base de Prestaciones y Contribuciones) y con un régimen horario de 32,5 horas semanales a: Yesica Suárez CI 4.688.759-5, Florencia Pini CI 4.733.845-4, Florencia Rocha CI 4.935.434-3, María Dayana Silveira CI 4.602.980-6, Valentina Rodríguez CI 5.090.527-4, María del Pilar Gamarra CI 4.855.275-2, Micaela Núñez CI 5.258.270-3 y Micaela Dávila CI 5.002.978-9.

2.- Condicionar la referida contratación a la validez de la documentación de ingreso requerida por el Departamento Administración de Recursos Humanos y al informe de la ONSC respecto a los antecedentes de los postulantes.

3.- Encomendar a la División Capital Humano la coordinación del ingreso efectivo en la medida que queden disponibles los cupos establecidos presupuestalmente para el régimen de Pasantías".

Nº 0099

Expediente Nº 2020-52-1-09914 - DIVISIÓN CONTADURÍA - CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA EL PRESUPUESTO 2021 - Se aprueban los criterios planteados.

VISTO: Que por nota Nº 18/C/20, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicó las restricciones impartidas por parte del Poder Ejecutivo, a nivel de gasto en bienes y servicios para la Iniciativa presupuestal 2021.

CONSIDERANDO: I) Que en actuación de fecha 4 de diciembre del 2020, el Departamento Presupuesto señala la necesidad de acordar criterios de priorización para la ejecución del gasto, para que, dentro de las limitaciones, se ajuste a los objetivos y metas del Banco, detallando una propuesta en ese sentido para el presupuesto 2021.

II) Que con fecha 9 de marzo del corriente, la Gerencia General manifiesta su acuerdo con los criterios planteados por el Departamento Presupuesto.

III) Que la Asesoría Letrada, en informe de fecha 5 de abril del corriente, por tratarse de una cuestión de mérito organizativo interno, no formula objeciones legales al respecto.

SE RESUELVE: Aprobar los criterios planteados por el Departamento Presupuesto para la ejecución del presupuesto 2021.

Nº 0100

Expediente Nº 2021-52-1-01878 - DIVISIÓN CONTADURÍA - ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 - Se aprueban.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Contaduría, de fecha 6 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: I) Que con fecha 25 de febrero de 2021 fueron aprobados los estados financieros individuales por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 (resolución de Directorio Nº 0025/21).

II) Que con fecha 25 de febrero de 2021 fueron aprobados los estados financieros consolidados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 (resolución de Directorio Nº 0026/21).

CONSIDERANDO: I) Que se eleva para consideración la información, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de

2020, establecida en el artículo 521 y 526 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero y en los artículos 260 y 332 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.

II) Que la formulación de dichos estados financieros con sus respectivas notas y anexos se enmarca en lo previsto por el artículo 509 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

III) Que la información de que se trata, junto al dictamen de auditoría externa, está destinada a todos los interesados y en particular para su registro en el BCU.

IV) Que los estados financieros deben remitirse al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (Art. 131 del TOCAF) y al Tribunal de Cuentas, con las formalidades establecidas en el artículo 1.9 de la Ordenanza N° 89.

RESUELVE: 1.- Aprobar la información de que se trata, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.

2.- Disponer su remisión al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Tribunal de Cuentas y Banco Central del Uruguay".

N° 0101

Expediente N° 2020-52-1-09502 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - SRA. AA TITULAR DEL PADRÓN XX, UNIDAD XX DEL CH XX DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ - CANCELACIÓN PARTIDA PROMPARTNOEX - Se autoriza la cancelación y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 31 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La Sra. AA titular de la promesa de compraventa del bien inmueble padrón XX de la ciudad de San José, (ID XX) ubicado en el CH XX de la 1ª Sección Judicial de San José, se presenta solicitando la cancelación de la partida especial PROMPARTNOEX de UR XX.

RESULTANDO: I) Que la partida Prompartnoex cuya cancelación solicita la promitente compradora, tuvo su origen en la aplicación del literal B) artículo 2.2 de la O/S 9329, resolución de Directorio de fecha 21 de noviembre de 1995 y sus modificativas y concordantes de fecha 10 de setiembre de 1996,

y 18 de febrero de 1998, que regularon entre otras situaciones, aquellas que tenían relación con las modificaciones de precio producidas por la administración respecto de los valores de venta de las unidades habitacionales construidas por el Banco.

II) Que de acuerdo a lo que establecía la reglamentación, la partida especial se cancelaba cuando el deudor hubiera cumplido con la totalidad del proceso amortizante o cancelado anticipadamente el préstamo. El monto de la partida, estaba condicionado a que el deudor cumpliera regularmente con el pago de las cuotas, y era objeto automáticamente de una disminución mensual lineal, a partir de que hubiera transcurrido un tercio del plazo del nuevo proceso de amortización, de manera que quedara extinguida al finalizar el plazo.

III) Que de acuerdo a lo informado por la División Seguimiento y Recuperación de Activos en fecha 20 de noviembre de 2020 y Departamento Información y Apoyo Comercial en fecha 27 de enero de 2021, se da cuenta que la Sra. AA, así como los anteriores titulares de la promesa de compraventa, se han mantenido al día con los pagos de los servicios. Si bien aún resta un saldo del préstamo por amortizar, encontrándose vigentes el producto principal PROM XX y la cuota PROMCOVID XX, la solicitud de exoneración de la partida especial prompartnoex, tiene su fundamento en que el solicitante realizará la cesión de derechos de promitente comprador de su vivienda, cancelando anticipadamente y de forma previa la deuda que se encuentra vigente.

IV) Que del Sistema de Gestión Bancaria y de los antecedentes administrativos consultados surge que, ante peticiones de promitentes compradores en situaciones similares, se aconsejó cancelar las partidas especiales con cargo a resultados.

V) Que con fecha 23 de julio de 2010 por resolución de Directorio N° 0224/10, se autorizó la cancelación definitiva de los créditos con prestatarios hipotecarios y promitentes compradores por la partida especial generada por resoluciones de Directorio de 21 de noviembre de 1995, 10 de setiembre de 1996 y 16 de febrero de 1998 y concordantes lo que fue coordinado e informado al Banco Central del Uruguay.

CONSIDERANDO: I) Que, si bien la partida prompartnoex se encuentra alcanzada por la citada resolución de Directorio N° 0224/10, los servicios del Banco han entendido que para la cancelación de esta partida se requiere efectuar un ajuste con autorización expresa del Directorio. Asimismo, en atención a que la cancelación de la partida supone una quita que implica la

generación de antecedentes en la Central de Riesgos del Banco Central, se necesita la conformidad expresa del deudor.

II) Que la cancelación de las partidas especiales está indisolublemente ligada al comportamiento de pago de los deudores que fueron oportunamente beneficiados. En el presente caso no se registraron antecedentes de morosidad de tipo alguno por parte de los titulares de la promesa, por lo que procede que la partida Prompartnoex sea cancelada para que luego se realice la cesión de derechos del compromiso de compraventa, sin que ello implica la modificación de su calificación ante la Central de Riesgos del Banco Central, previa cancelación de los productos vigentes.

III) Que las partidas Prompartex y/o Prompartnoex se originaron o a solicitud del deudor y/o por decisión unilateral del Banco, y que se trató de una política institucional tendiente a mantener un nivel de cuotas que no resultare excesivo para los ingresos de los prestatarios, política que fue ratificada por el artículo 11 de la Ley N° 17.062 de 24 de diciembre de 1998, que autorizó al Banco en los términos que estableciera su reglamentación, a reducir el saldo de precio o de la deuda hipotecaria, hasta igualar el valor del 90% de la tasación realizada por sus servicios.

IV) Los informes de la División Seguimiento y Recuperación de Activos de fecha 20 de noviembre de 2020, del Departamento Información y Apoyo Comercial de fecha 27 de enero de 2021 y de la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 30 de marzo de 2021.

RESUELVE: 1.- Autorizar la cancelación, con cargo a resultados, del producto PROMPARTNOEX por UR XX que registra la unidad XX, padrón XX del conjunto habitacional XX de la ciudad de San José, vinculado al ID XX, a nombre de la Sra. AA, sin que ello implique la modificación de su calificación ante la Central de Riesgos del Banco Central.

2.- Establecer que previo a la cancelación de dicha partida especial y a celebrarse cualquier negocio jurídico, corresponde a la peticionante abonar el saldo de precio aún vigente.

3.- Notificar la presente resolución a la solicitante".

N° 0102

Expediente N° 2021-52-1-01743 - DIRECTORIO - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO FIJANDO EL VALOR DE LA UR A APLICAR A PARTIR

DEL 1º DE ABRIL DE 2021 – Darse por enterado y aprobar lo actuado.

VISTO: Que, en función de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística respecto del índice medio de salarios, el Área Finanzas y Administración procedió a efectuar el cálculo para determinar el nuevo valor de la unidad reajutable.

CONSIDERANDO: Que por resolución de Presidencia de fecha 26 de marzo de 2021, se fijó en \$ 1.338,34 el valor de la unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1º de abril de 2021.

SE RESUELVE: Darse por enterado y aprobar lo actuado.

Nº 0103

Expediente Nº 2021-52-1-01891 - GERENCIA GENERAL - EMERGENCIA SANITARIA - NUEVAS MEDIDAS DIRIGIDAS A DISMINUIR LOS NIVELES DE PRESENCIALIDAD EN CASA CENTRAL - Se toma conocimiento.

VISTO: La resolución de Directorio Nº 0088/21 de fecha 25 de marzo del corriente, en la que se delega en la Gerencia General la adopción de las medidas necesarias para la implementación de lo establecido en el Decreto 90/021 del Poder Ejecutivo, con el objetivo de disminuir la movilidad y el ritmo de contagios de Covid-19.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 3 de abril, la Gerencia General dispuso una serie de medidas dirigidas a disminuir, en mayor medida, los niveles de presencialidad en la Casa Central del Banco.

II) Que las medidas adoptadas por la Gerencia General fueron puestas en conocimiento de las gerencias respectivas a efectos de su inmediata implementación.

SE RESUELVE: Tomar conocimiento de las medidas adoptadas.

Nº 0104

Expediente Nº 2021-52-1-01902 - GERENCIA GENERAL - DIVISIÓN CANALES Y APOYO COMERCIAL - EMERGENCIA SANITARIA - NUEVAS MEDIDAS DIRIGIDAS A DISMINUIR LOS NIVELES DE PRESENCIALIDAD EN SUCURSALES - Se toma conocimiento.

VISTO: La resolución de Directorio N° 0088/21 de fecha 25 de marzo del corriente, en la que se delega en la Gerencia General la adopción de las medidas necesarias para la implementación de lo establecido en el Decreto 90/021 del Poder Ejecutivo, con el objetivo de disminuir la movilidad y el ritmo de contagios de Covid-19.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 3 de abril, la Gerencia General dispuso una serie de medidas dirigidas a disminuir, en mayor medida, los niveles de presencialidad en las Sucursales del Banco.

II) Que el mismo día 3 del mes en curso, la División Canales y Apoyo Comercial comunicó a las filiales las medidas resueltas por la Gerencia General a efectos de su instrumentación.

SE RESUELVE: Tomar conocimiento de las medidas adoptadas.

Las resoluciones números 0091/21 y 0092/21 no se publican por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.